



RESOLUCIÓN N° 755-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE POSTERGA TEMPORALMENTE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 437/2023, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL SENAVE-DTV, PARA LOS RUBROS: BANANA, MAMÓN, MELÓN, Y PIÑA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

-1-

Asunción, 01 de septiembre de 2026.

**VISTO:**

La nota de presentación realizada por el Gremio de Productores Frutihortícolas, individualizada bajo Expediente MEU SENAVE N° 6292/2026 de fecha 18 de agosto de 2026; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 1228/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

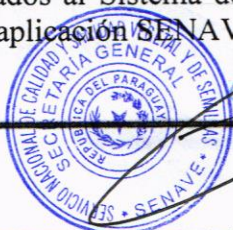
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Gremio de Productores Frutihortícolas ha presentado una solicitud ante esta Institución, mediante la cual peticiona la prórroga de las disposiciones establecidas en la Resolución SENAVE N° 001/2026, relativas a la postergación temporal de la obligatoriedad del registro en el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola, a través de la aplicación SENAVE-DTV, para los rubros banana, piña, melón y mamón, fundamentando dicha petición en la necesidad de contar con un plazo adicional para la regularización de los registros en el sistema y el desarrollo de capacitaciones dirigidas a los productores.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 437/2023 se implementa el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como mecanismo válido para generar información respecto a la calidad, inocuidad y origen de los productos frutihortícolas provenientes de la producción nacional, estableciendo los lineamientos para su implementación.

**Que**, mediante la Resolución SENAVE N° 001/2026 se dispuso la postergación temporal de la obligatoriedad del registro en el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola, a través de la aplicación SENAVE – DTV, para los rubros lechuga hidropónica, mango, piña, banana, melón y mamón, por un lapso de seis meses contados a partir del 1 de enero de 2026.

**Que**, resulta necesario establecer un periodo adicional de adecuación para los rubros piña, banana, melón, y mamón, a fin de facilitar la incorporación efectiva de los actores involucrados al Sistema de Trazabilidad Frutihortícola y propiciar la correcta utilización de la aplicación SENAVE DTV.



*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 755.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE POSTERGA TEMPORALMENTE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 437/2023, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL SENAVE-DTV, PARA LOS RUBROS: BANANA, MAMÓN, MELÓN, Y PIÑA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

-2-

**Que**, durante dicho periodo resulta conveniente fortalecer las acciones de orientación y capacitación relacionadas con el registro y utilización del Sistema de Trazabilidad Frutihortícola de manera a favorecer su adecuada implementación en los rubros alcanzados.

**Que**, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 5°.-** “*Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal*”.

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE: ... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno, manual operativo; ... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Providencia N° 1434/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1228/2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el análisis pertinente respecto del proyecto remitido y, conforme a las consideraciones expuestas, se concluye que la Máxima Autoridad Institucional se encuentra facultada para emitir el acto administrativo correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 755-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE POSTERGA TEMPORALMENTE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD FRUTIHORTÍCOLA, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 437/2023, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL SENA VE-DTV, PARA LOS RUBROS: BANANA, MAMÓN, MELÓN, Y PIÑA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENA VE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- POSTERGAR** temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 2026, la obligatoriedad del registro en el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola, aprobado por Resolución SENA VE N° 437/2023, y la emisión del Documento de Trazabilidad Vegetal (DTV), a través de la aplicación SENA VE-DTV, para los rubros: **banana, mamón, melón y piña.**

**Artículo 2°.- DISPONER** que, durante el periodo establecido en el artículo precedente, el Departamento de Trazabilidad Vegetal, en coordinación con las dependencias técnicas correspondientes, lleve adelante acciones de capacitación y orientación dirigidas a los actores involucrados en los rubros alcanzados por la presente Resolución, relacionados con el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola y la aplicación móvil SENA VE DTV.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que, concluido el periodo de postergación dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, serán exigibles la obligatoriedad del registro en el Sistema de Trazabilidad Frutihortícola y la emisión del Documento de Trazabilidad Vegetal (DTV), conforme a las disposiciones vigentes.

**Artículo 4°.- SUSPENDER**, durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, la aplicación de las disposiciones que resulten incompatibles con la postergación dispuesta.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE**



*Ing. Miguel Caballero*  
Secretario General



